



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 625-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2507848; Contrato de Servicios N° 056-2021-MDCC; Cartas Nos. 001, 002 y 003-2021-AVENIDAINDUSTRIAL; Orden de Servicio N° 02832-2021; Cartas Nos. 001, 002 y 003/2021-EVALUACIÓN-MDY/ECC; Informe Técnico N° 0444-2021-ECHV/AT-SGPHU-GDUC-MDCC; Informe Técnico N° 347-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe N° 761-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 315-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 099-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0474-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 277-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 574-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 013-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 030-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 745-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones. - AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado se observa que a través del Contrato de Servicios N° 056-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico con la persona jurídica Corporación Paredes Neira S.A.C. (en adelante, proyectista), representado por el Sr. Crisologo Fernando Paredes Gómez, quien a través de la Carta N° 001-2021-AVENIDAINDUSTRIAL presenta el 2 de julio de 2021 a nuestra entidad el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2507848. Posteriormente, con la Carta N° 237-2021-SGEP-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - SGEP, remitida al consultor evaluador Arq. Edward Conza Cañari, se entrega el expediente técnico para su evaluación conforme a la Orden de Servicio N° 02832-2021; quien, a través de la Carta N° 001/2021-EVALUACIÓN-MDY/ECC del 24 de agosto de 2021 adjunta su Informe N° 001/2021- EVALUACIÓN-MDY/ECC donde se efectúa observaciones al expediente técnico; por otro lado, adjunta también un informe de inspección física para la verificación de la disponibilidad del terreno, donde concluye que el mismo se encuentra disponible para la actividad a realizar. Ante las observaciones efectuadas, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

proyectista procede a levantarlas por medio de las Cartas Nos. 002 y 003-2021-AVENIDA INDUSTRIAL, donde adjunta informes de respuestas a observaciones; por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 7'348,878.05 soles**, con un plazo de ejecución de **150 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, de la revisión del levantamiento de observaciones efectuada por el consultor evaluador, este último, a través de su Carta N° 003/2021-EVALUACIÓN-MDY/ECC, presenta a nuestra Entidad el 27 de septiembre de 2021 su Informe N° 003/2021-EVALUACIÓN donde emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente técnico otorgando su conformidad al mismo, cuyo costo total asciende a la suma de **S/ 7'348,878.05 (siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 05/100 soles)** con un plazo de ejecución de **150 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; asimismo, señala que el expediente técnico contiene los componentes descritos en las bases integradas del contrato de servicio N° 056-2021-MDCC;

Que, ante la solicitud de la SGEF sobre información de la habilitación urbana de las zonas beneficiarias del proyecto de inversión, la Asistente Técnico I de la Sub Gerencia de Planificación y Habilitaciones Urbanas – SGPHU, Arq. Evelyn Chire Villalba, advierte a través de su Informe Técnico N° 0444-2021-ECHVI/AT-SGPHU-GDUC-MDCC que las habilitaciones urbanas por las que el proyecto de inversión se desarrollará son dos (H.U. RURAL AÑASHUAYCO – EL DENUNCIO aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 283-2020-GDUC-MDCC, y H.U. SECTOR LATERAL 5, LOTE 5-A, METSO PERU S.A., aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 157-2013-GIDU-MDCC). Por otro lado, ante la solicitud de la SGEF sobre la verificación física de disponibilidad del terreno, el Técnico Edgar S. Hanco Sonco del área de topografía de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Espacio Público – SGCCUEP comunica a través de su Informe Técnico N° 347-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC que del resultado de la verificación física del terreno para la ejecución del proyecto de inversión mencionado –avenida Industrial– es conforme a las características técnicas, perímetro y ubicación para intervención del proyecto de inversión;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, a través de su Informe N° 761-2021-SGEP/GOPI/MDCC dirigido al gerente de la GOPI el 17 de noviembre de 2021, aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión mencionado de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 003/2021-EVALUACIÓN emitido por el consultor evaluador. Asimismo, indica que respecto al saneamiento del terreno considera pertinente tener en cuenta el Informe Técnico N° 347-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC, donde de la verificación física del terreno, para el Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía Sector Oeste e Interconexión en la Avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa, es conforme respecto a la verificación técnica, perímetro y ubicación; y respecto a la disponibilidad del terreno se considera lo informado en el Informe Técnico N° 0444-2021-ECHVI/AT-SGPHU-GDUC-MDCC; así también, señala que el Proyecto de Inversión mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022; y cuenta con estudio de impacto ambiental –presupuestado en la partida 08.03 con un monto de S/ 36,687.20 soles–, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de **S/ 7'348,878.05 soles**, con un plazo de ejecución de **150 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, a través del Proveído N° 8562-2021-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas requiere al Gestor de Inversiones, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, el registro del proyecto de inversión, quien por medio del Informe N° 315-2021-RSAV-GOPI-MDCC comunica que se generó el Formato N° 08-A "Registro en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión" Sección B, incluyendo los costos para afrontar la COVID-19, por el monto **S/ 7'348,878.05**; por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora, mediante el proveído N° 8887-2021-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico N° 099-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC, suscrito por la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, se concluye que considerando la documentación de sustento presentada por la Unidad Ejecutora-GOPI, y de acuerdo al análisis efectuado, se corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión; por lo que aprueba la consistencia entre perfil viable y el expediente técnico. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, hace alcance de la aprobación de la consistencia al gerente de la GOPI mediante el Informe N° 0474-2021-UF-GOPI-MDCC del 3 de diciembre del año en curso;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, gerente de la GOPI, a través de su Informe Técnico N° 277-2021-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 16 de diciembre de 2021, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a **S/ 7'348,878.05 soles**; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutorio. A su vez, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, con el Informe N° 574-2021-MDCC/GPPR del 7 de diciembre de 2021 otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 7'348,878.05 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado proyecto de inversión, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión de los informes detallados, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 013-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 10 de diciembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

proyecto de inversión detallado líneas arriba; y en el mismo sentido, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 030-2021-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído N° 745-2021-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 10 de diciembre de 2021;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2507848, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/ 7'348,878.05 (siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	5'300,002.46
Gastos Generales	237,929.85
Gastos Generales por COVID-19	47,681.28
Utilidad	371,000.17
SUB TOTAL	5'956,613.76
IGV (18%)	1'072,190.48
COSTO DE LA OBRA	7'028,804.24
Supervisión de Obra	207,550.13
Supervisión COVID-19	6,436.57
Gastos de Liquidación	33,667.11
Gestión del Proyecto	34,470.00
Elaboración y Evaluación de Expediente Técnico	37,950.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	7'348,878.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión mencionado en el párrafo precedente, por el monto de S/ 7'348,878.05 (siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 05/100 soles) los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 625-2021-GM-MDCC

Se publica la Fe de Erratas de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA SECTOR OESTE E INTERCONEXIÓN EN LA AVENIDA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2507848, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 625-2021-GM-MDCC emitida el 17 de diciembre de 2021.

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 625-2021-GM-MDCC

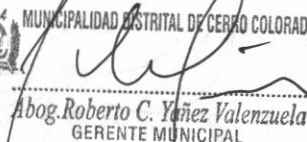
(...)

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 626-2021-GM-MDCC

(...)

Cerro Colorado, 29 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

